

**EDICTO****LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO****HACE SABER A****DANIEL RENE CAMACHO SANCHEZ**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. **658-2023**, se dictó Auto No. **1597** del **12 de septiembre de 2023** y se ordenó Apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra **DANIEL RENE CAMACHO SÁNCHEZ** en su condición de Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08, Subsecretario de Gobernabilidad y Garantía de Derechos para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en contra de **DANIEL RENE CAMACHO SANCHEZ** identificada con C. C. No. **74446340**, en su condición de Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 Subsecretario de Gobernabilidad y Garantía de Derechos, para la época de los hechos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al investigada la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigada puede ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**TERCERO: INFORMAR** al investigado que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchada en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo considera pertinente y de igual forma, que tiene derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con

el parágrafo del artículo 161 ibidem y que, debido a ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibidem.

**CUARTO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

**QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado **DANIEL RENE CAMACHO SANCHEZ** identificada con C. C. No. **74.446.340**, reporte en el sistema **SIRI** de la Procuraduría General de la Nación.

2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:

2.1. Actos de nombramiento y posesión de Doctor Daniel Rene Camacho Sanchez identificado con C. C. No. **74446340**, en su condición de Subsecretario de Despacho para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos.

2.2. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

2.3. Copia del Manual de Funciones vigente para el año 2023, correspondiente al cargo de Subsecretario de Gobernabilidad y Garantía de Derechos con el acto administrativo que lo adoptó.

2.4 Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

2.5 También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.

3. Oficiar a la Subsecretaria de Gobernabilidad y Garantía de Derechos, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, en los correos electrónicos [procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co](mailto:procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co), y/o ORFEO lo siguiente:
  - 3.1. Informe de los Contratistas de prestación de Servicios que prestan su servicio o prestaron su servicio en la Subsecretaria de Gobernabilidad para el año en curso, indicando nombres completos dirección de notificación, número del contrato, tiempo de servicio, proyecto al que pertenecían y terminación de los mismos, si fueron iniciados y terminados en la vigencia del presente año (2023) o cedidos, anexar copia de las solicitudes de terminación y cesión de los C.P.S.
  - 3.2. Certificar de manera detallada, lo siguiente:
  - 3.3. El procedimiento establecido para la supervisión de los contratos de prestación de servicios y quienes actuaron como apoyo a la supervisión remitiendo copia de las actas de cumplimiento de las obligaciones de quienes prestaban sus servicios
  - 3.4. El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó la labor de apoyo a la supervisión y dirección para notificar o citar a dichos servidores públicos responsables para el año en curso.
4. Practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

**SEXTO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Vice procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

**OCTAVO:** Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERTO DUARTE GARCIA**  
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 17 NOV 2023 A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

**ROSALBA FRANCO RINCÓN**

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 21 NOV 2023, A LAS 4:30 P.M.

**ROSALBA FRANCO RINCÓN**

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Rosalba Franco Rincón